



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"*

---

*Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3200 / 2024**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza N°2225 el que queda redactado de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 1°- Crease en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales el Sistema de Prevención Integral en Respuesta a Emergencias Médicas en Espacios Públicos y Privados, en adelante "El Sistema", el cual es de capacitación anual, obligatorio y permanente y está destinado al personal del Palacio Municipal y sus dependencias, funcionarios públicos, a empleados municipales que desempeñen tareas en centros educativos, sociales, deportivos, recreativos y culturales.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórese como ARTÍCULO 1°BIS de la Ordenanza N°2225 el siguiente texto:

*ARTÍCULO 1 BIS°.- El Sistema contempla tres programas fundamentales fuera del ámbito de establecimientos de salud y en cumplimiento de las Leyes Nacionales N°26835 y 27159. A saber:*

- a) reglamentación en el uso de desfibriladores automáticos (DEA);*
- b) capacitación y prácticas en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).*
- c) instrucción y ejecución de primeros auxilios.-*

*Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios a fin de adquirir e incorporar progresivamente los DEA en el Palacio Municipal y las dependencias públicas que considere la Autoridad de Aplicación. Los equipos DEA deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y deben estar claramente ubicados en lugares estratégicos, al igual que sus instrucciones de uso.-*

*Para las entidades o lugares de orden privado, es responsabilidad de los mismos, la adquisición del equipo DEA y su mantenimiento, como así también poseer un botiquín de primeros auxilios.-*

**ARTICULO 3°.-** Modifíquese el ARTICULO 3° de la Ordenanza N°2225, el que queda redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar a las instituciones de la ciudad sobre la reglamentación y entrada en vigencia de la presente, organizando capacitaciones anuales en los programas del "Sistema", donde puedan asistir personas ya sean asignadas por dichas instituciones privadas, o vecinos en general, creando una campaña de difusión y concientización acerca de la importancia del "Sistema".-*



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"*

**ARTICULO 4°.-** Modifíquese el ARTICULO 6° de la Ordenanza N°2225, el que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6°.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y debe reglamentarla dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.-*

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el ARTICULO 7° de la Ordenanza N°2225, el que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6°.- Impútense los gastos originados en la sanción de la presente Ordenanza a las partidas asignadas a la Dirección de Salud o la que en el futuro la reemplace.-*

**ARTÍCULO 6°.-** Dese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

**Dra. SOLEDAD MENDOZA**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

**SANTIAGO DOBLER**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad  
de Sunchales

“30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”

**ARTÍCULO 7º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 27 de agosto de 2024.-**



**DANIEL BERNINI**  
Secretario de Desarrollo Humano  
y Promoción de Derechos  
Municipalidad de Sunchales



**PABLO PINOTTI**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sunchales